



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Conexo
RADICACIÓN	110013103019 201600827 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que la demandada CAROLINA ROJAS OSPINA, se notificó por estado del auto que libró mandamiento de pago en su contra (conforme lo previsto en el artículo 306 del C.G.P.).

En atención al poder allegado por la parte pasiva (archivo 005 Cdo 1), se reconoce personería adjetiva a la abogada ASTRID CASTAÑEDA CORTES, como su apoderada, en los términos y para los fines del poder conferido. Secretaría remita el link del expediente a la apoderada judicial reconocida para su conocimiento.

No obstante a lo anterior la contestación de la demanda allegada no será tenida en cuenta por parte del despacho, habida cuenta que la misma fue presentada de manera extemporánea, nótese como, la notificación del auto que libró mandamiento de pago, se realizó por estado (conforme lo previsto en el artículo 306 del C.G.P.), venciendo el termino de traslado el día 17 de febrero de la misma anualidad, empero el escrito fue allegado el 11 de diciembre de 2023, cuando claramente ya había fenecido el termino de ley.

En firme la presente determinación, ingrese el proceso al despacho a fin de continuar con el trámite que derecho corresponde.

NOTIFIQUESE.

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 19/01/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 007</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria